



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1356-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 3394, de fecha 16 de abril del 2021, presentado por el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 40367758, con domicilio legal en el Jr. **Lambayeque N° 368**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2017-020;

El **INFORME DE SUPERVISION N° 1036-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/MCM**, de fecha **18 de octubre del 2022**, elaborado por el Tec° **MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) *Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. *Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. *Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.*";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.*";





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 3394**, de fecha 16 de abril del 2021, el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 40367758**, con domicilio legal en el **Jr. Lambayeque N° 368**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2023**, para su revisión y aprobación;

Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha aprobado para las zafras: 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024; 2024-2025, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 733-2021-GOREMAD-GRFFS**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 225-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 02 de Septiembre del 2022, se designa al Tec° **MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, para realizar la inspección ocular a las **PC N° 02**, para el día **03 de septiembre del 2022**, del contrato de concesión **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1036-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/MCM**, de fecha **18 de octubre del 2022**, elaborado por el **Tec° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2023**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**, ubicado en el Sector **Loreto**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Primero de la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 733-2021-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la **DEMA 2020-2025**, del Sr. **SEGUNDO TORRES SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**.

**Artículo 3°.- APROBAR**, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **1236.635 ha**, ubicado en el Sector **Loreto**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2023**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023.

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
VERT	ESTE	NORTE
V1	443213	8672000
V2	446667	8672000
V3	446667	8673000
V4	448400	8673000
V5	448400	8669950
V6	443213	8669950
Superficie Total (ha): 1236.635 ha		

**CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.**

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.	No prod.		
Bertholletia excelsa HB. K	Castaña	2022-2023	1236.635	208	197	11	7070.00	101.00



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 4°.- APROBAR**, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en las Parcelas de Corta **PC N° 02** (263.896 ha), ubicado en el Sector  **Loreto**, Distrito  **Las Piedras**, Provincia  **Tambopata**, Región de  **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña)  **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante  **trecientos sesenta y cinco (365) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC-02		
VERT	ESTE	NORTE
V1	448400	8671250
V2	448400	8669950
V3	446370	8669950
V4	446370	8671250
Área PC 02: 263.896 Ha		

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la concesión			DMC	Frente de Corta: PC N° 02				
1236.635 hectáreas				Área efectiva de la Parcela de Corta :263.896 ha				
N°	Especies			N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	3	4	7	0.12	31.599
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	2	6	8	0.18	48.543
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	11	14	0.42	111.941
4	Cachimbo	<i>Cariniana estrellensis</i> (Raddi) Kuntze	41	2	6	8	0.26	67.486
5	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	3	12	15	0.66	174.777
6	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	4	14	18	0.41	109.383
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	8	27	35	0.55	145.109
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	3	7	10	0.23	60.487
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemáo) A.C. Sm.	56	2	4	6	0.11	28.624
10	Lupuna	<i>Ceiba insignis</i> (Kunth) P.E. Gibbs & Semir	64	1	4	5	0.46	120.289
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	5	17	22	0.51	134.434
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	5	19	24	0.8	212.09
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	2	6	8	0.12	30.81
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	7	26	33	0.86	226.792
15	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	1	3	4	0.07	19.103
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	6	25	31	0.97	256.679
17	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	12	49	61	1.74	458.729
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	4	13	17	0.4	104.908
19	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	3	11	14	0.28	74.861
<b>Total</b>				<b>76</b>	<b>264</b>	<b>340</b>	<b>9.16</b>	<b>2416.645</b>



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”  
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

**Artículo 5°.** - **AUTORIZAR**, al Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-004**, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre **“EL TRIUNFO”**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL “TAMBOPATA”**.

**Artículo 6°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

**Artículo 7°.** - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
GERENTE REGIONAL

*Recibi Conforme*

*[Signature]*

*Wilson Sui Palomino*  
*41200134*  
*17/05/23*  
*16-09*





# Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

## PODER FUERA DE REGISTRO



NUMERO: 158

**OTORGA** : WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ.

**A FAVOR DE** : WILSON SURI PALOMINO.

\*\*\*\*\*

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, \_\_\_\_\_  
COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: \_\_\_\_\_

\* **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA, \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40367758, \_\_\_\_\_

DE ESTADO CIVIL SOLTERO, \_\_\_\_\_

DE OCUPACIÓN TRABAJADOR INDEPENDIENTE, \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO SAN FRANCISCO DE ASIS DE ESTA CIUDAD, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. \_\_\_\_\_

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE \_\_\_\_\_

\* **WILSON SURI PALOMINO**, \_\_\_\_\_

DE NACIONALIDAD PERUANA, \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41200134, \_\_\_\_\_

DE ESTADO CIVIL SOLTERO, \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO SITO EN LA CALLE FAUSTINO MALDONADO MANZANA F, LOTE 05, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: \_\_\_\_\_

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS**. \_\_\_\_\_

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-TAHUAMANU, PARA QUE PUEDA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS REFERENTES A: LA DECLARACIÓN DE MANEJO DE CASTAÑA (DEMA), PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), REFORMULACIÓN DE PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), REINGRESOS, MOVILIZACIONES DE SALDO, REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES, REGISTRO Y SELLO DE GUÍAS DE TRANSPORTE FORESTAL, DE LA CONCESIONES DE CASTAÑA ASIGNADAS CO CONTRATO N° 17-MADTAM/CON-PEMD-2018-04, ASIMISMO PUEDA RECOGER Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CO LA MISMA FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES. \_\_\_\_\_

Serie - A Nº 020652